



## El Consejo Nacional de la Judicatura

### Considerando:

Que en el Registro Oficial No. 189 de 14 de octubre de 2003, se publicó el Reglamento Orgánico de la Escuela Judicial del Ecuador;

Que en sesión del Pleno del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, correspondiente al 28 de mayo del presente año, se aprobó que se plantee un proyecto de reformas al Reglamento Orgánico de la Escuela Judicial del Ecuador, el mismo que se puso a consideración del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura;

En uso de sus atribuciones legales,

### Resuelve:

Aprobar las siguientes reformas al Reglamento Orgánico de la Escuela Judicial del Ecuador:

**Art. 1.-** El literal a) del artículo 4, dirá:

“a.- Promover una mejor Administración de Justicia por medio de la adecuada selección, formación inicial, formación continuada, especialización y evaluación académica del desempeño de todo el personal de la Función Judicial, así como de los formadores y capacitadores de la Escuela Judicial, para lo cual planificará un sistema nacional de oposición, selección y capacitación judicial en forma conjunta con la Dirección Nacional de Personal.”.

**Art. 2.-** El artículo 17, dirá:

“Art. 17.- La asistencia a las reuniones del Consejo Directivo, por parte de sus miembros, dará lugar al pago de dietas en el caso de los miembros que no pertenecen al Consejo Nacional de la Judicatura.”.

**Art. 3.-** El artículo 18, tendrá el siguiente texto:

“Art. 18.- El Director de la Escuela Judicial, deberá ser ecuatoriano, hallarse en el ejercicio de los derechos políticos, doctor en jurisprudencia, haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria, al menos diez años en los últimos quince, acreditar conocimientos en pedagogía y experiencia docente de por los menos cinco años, en materias de derecho.”.

**Art. 4.-** El artículo 21 dirá:

“Art. 21.- Para ser Coordinador de la Escuela Judicial se requiere: ser ecuatoriano, hallarse en el ejercicio de los derechos políticos, tener título profesional en carreras administrativas o afines con capacidad en el desempeño de funciones institucionales y en áreas de planificación, organización y gestión académica, tener al menos cuatro años en tareas similares, con conocimiento del ámbito y funcionamiento de la Administración de Justicia.”.

**Art. 5.-** El texto del artículo 22, será:

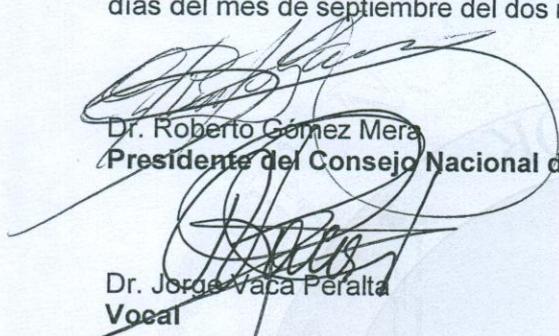
“Art. 22.- El Coordinador, es el apoyo técnico y administrativo principal de la Dirección, y ejercerá las funciones que este reglamento le encomienda expresamente y cualquiera otra que le delegue el Director.”

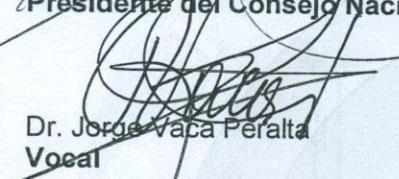
**Art. 6.-** El artículo 36 dirá:

“Art. 36.- El responsable de la Jefatura Administrativa deberá ser ecuatoriano, hallarse en ejercicio de los derechos políticos, tener título de profesional en carreras administrativas o afines, acreditar conocimientos en elaboración de proyectos, en planificación y realización de presupuestos.”

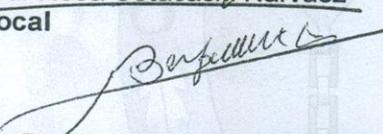
Esta reforma entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

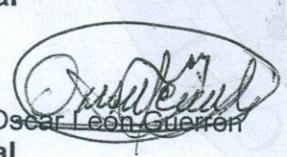
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de la Judicatura, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil ocho.

  
Dr. Roberto Gómez Mera  
**Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura**

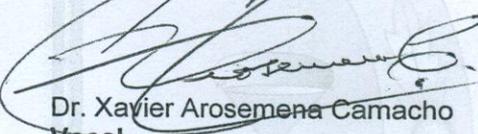
  
Dr. Jorge Vaca Peralta  
**Vocal**

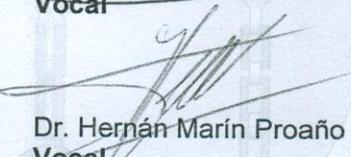
  
Dra. Rosa Cotacachi Narváez  
**Vocal**

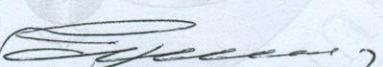
  
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano  
**Vocal**

  
Dr. Oscar León Guerrero  
**Vocal**

  
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
**Vocal**

  
Dr. Xavier Arosemena Camacho  
**Vocal**

  
Dr. Hernán Marín Proaño  
**Vocal**

  
Dr. Gustavo Donoso Mena  
**Director Ejecutivo, Encargado**

**Certificación:** En mi calidad de Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, me permito certificar que el texto que antecede fue aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en sesión de 18 de septiembre de 2008, con el voto en contra del doctor Ulpiano Salazar Ochoa, en relación con la reforma del literal a) del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Escuela Judicial del Ecuador y con su abstención respecto al artículo 2 de esta Resolución. Quito, 18 de septiembre de 2008.-

Dr. Gustavo Donoso Mena  
**Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, Encargado**